MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA

Adm. Prof. Sergio Moran Caceres
Transparencia Equivale a Honestidad
San Pedro-Paraguay

RESOLUCIÓN I.M. N°987/2023

POR LA CUAL, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE YRYBUCUA ADJUDICA A LA EMPRESA CLARIMAR COMERCIAL CON RUC.:2172120-3, REPRESENTADA POR LA SRA. ODHALIS CLARISA MARTINEZ DE SPERANZA, EL TOTAL DEL LLAMADO A LCO N°01/2023 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - PLURIANUAL - ID. 433.626

VISTO: Los antecedentes del llamado de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, Art. 4 inc. b de la Resolución DNCP 483/2021 en el que los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente: **b.** *Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*

Que, la **Ley N° 3.966/2010 Orgánica Municipal, en su Art. 51°, inc. a)** ejercer la representación legal de la Municipalidad; dispone: **inc. b)** promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas; **inc. e)** administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; **inc. g)** ejecutar el presupuesto municipal; **inc. i)** efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones; y **el inc. t)** efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.-

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Portal de Contrataciones y por notas, conforme al acta de apertura de sobre de fecha 28 de julio del corriente según consta en la mencionada acta.

Que, de acuerdo a la evaluación realizada surge que la oferta de la única firma oferente participante y considerada con mejor precio, correspondiente a la empresa **Clarimar Comercial con Ruc.:2172120-3, REUNE TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS EXIGIDAS EN LAS BASES Y CONDICIONES,** siendo además solvente y se encuadra dentro de las previsiones presupuestarias del presente proceso de LCO N° 01/2023. **POR TANTO,** habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el **Art. 4° Inc. "a" de la Ley N° 2051/03, que reza "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad.-**

Que, el Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los artículos 27, 28 y 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus complementarios, sugiere, **SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD RECOMIENDA: ADJUDICAR,** A LA FIRMA **Clarimar Comercial con Ruc.:2172120-3, representada por la Sra. ODHALIS CLARISA MARTINEZ DE SPERANZA, EL TOTAL del llamado a "LCO N°01/2023 Provisión de almuerzo escolar - Plurianual - ID. 433.626", por una cantidad mínima de 16.029 raciones y una Cantidad Máxima de 32.058 raciones y MONTO MAXIMO TOTAL DE GS. 455.223.600 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cinco millones doscientos veintitrés mil seiscientos).-**

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YRYBUCUA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa **Clarimar Comercial con Ruc.:2172120-3, representada por la Sra. ODHALIS CLARISA MARTINEZ DE SPERANZA,** EL TOTAL del llamado a "LCO N°01/2023 Provisión de almuerzo escolar - Plurianual - ID. 433.626", por una cantidad mínima de 16.029 raciones y una Cantidad Máxima de 32.058 raciones **y MONTO MAXIMO TOTAL DE GS. 455.223.600 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cinco millones doscientos veintitrés mil seiscientos).-**

Art. 2° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) para preparar el contrato derivado de la adjudicación establecida en el Art. 1° de la presente Resolución.-

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA A LOS 06 DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES.-

NAIDA ALICE SOTELO MORAN
Secretaria General

PROF. SERGIO MORAN CACERES
Intendente Municipal